

PARANÁ, 2 3 MAR 2021

VISTO:

La Resolución Nº 0156 CGE de fecha 08 de febrero de 2021 y el Decreto Nº 304 MS de fecha 12 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la citada resolución se determina la no asistencia a las instituciones educativas del personal directivo, docente, de servicios auxiliares y estudiantes comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan el mencionado Artículo por el término que las autoridades sanitarias definan;

Que por su Artículo 6° se establece que los directores/ rectores, con el acuerdo del Supervisor Zonal y del Director Departamental de Escuelas, evaluarán la necesidad de cobertura con suplentes de los cargos encuadrados en el citado Artículo 1°, previo análisis de la planta funcional y de las necesidades institucionales, aclarándose que el personal de servicios auxiliares, con funciones de ordenanza, contará en todos los casos con un suplente;

Que por su parte, mediante Artículo 1º del Decreto Nº 304/21 MS se prorroga hasta el 31/12/2021 el Decreto Nº 361/20 MS por el que se estableció la Emergencia Sanitaria en el ámbito provincial, de acuerdo y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 167/21 APN;

Que a través de su Artículo 5° se faculta a las y los Ministras/os Secretarias/os de Estado, al Secretario General de la Gobernación y a los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del Decreto N° 304/21 MS, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en virtud de lo expuesto, Presidencia y el cuerpo de Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal, autorizando que las licencias del personal docente y no docente comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 0156/21 CGE, se carguen a término del 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto las autoridades sanitarias definan que pueden reincorporarse a sus tareas;

Que la decisión adoptada obedece a la necesidad de garantizar el desempeño del personal suplente nombrado en el marco de lo establecido por el Artículo 6º de la Resolución Nº 0156/21 CGE, en procura de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes entrerrianos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;





Provincia de Entre Ríos CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0733 $_{\text{c.g.e.}}$

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar que las licencias del personal docente y no docente comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 0156/21 CGE, se carguen a término del 31 de diciembre de 2021 o hasta tanto las autoridades sanitarias definan que pueden reincorporarse a sus tareas, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto Nº 304/21 MS y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

LEV.-

Prof. HUMBERTO JAVIER JOS

VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN ENTRE RÍOS **ENTRE RÍOS**

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ENTRE RÍOS

Prof. Perla Florentin **VOCAL CGE**

Representante Docente AGMER

Martin C. MÜLLER

Presidente Consejo General de Educación

Entre Ríos